

se dice en la confesion; porque son estos distintos fueros, y no se ha de traer á consecuencia el uno para el otro.

Lo quinto, que facilita mucho esta claridad de conciencia, y con que se confirma mas lo pasado, es una cosa que advierten las mismas Constituciones; y es que el superior os guardará todo secreto, de manera que podéis estar seguro que lo que dijéreis dando cuenta de la conciencia, se quedará en el pecho del superior, y no sabrá ni descubrirá á nadie, ni os vendrá por él daño ni deshonor ninguno. Esto, fuera de que el secreto natural obliga de suyo á pecado, y á pecado mortal, nuestro Padre general Claudio Aquaviva (1) lo ha apoyado con graves y severas ordinaciones, y añadiendo penas y castigos á los que en esto se descuidasen, hasta ser depuestos del oficio, y quiere que los súbditos, no solo tengan noticia de esta órden suya, sino que tambien sepan que faltando los superiores en la ejecucion y observancia de ella serán castigados; así como para que los hombres no se retirasen de la confesion sacramental fue necesario poner tambien á los sacerdotes precepto estrecho del sigilo y secreto de ella, así tambien para que nadie tenga ocasion de reti-

(1) Claud. Aquaviv. instit. de paterna exigenda ratione conscientiae à subdit. et secreto servando.

rarse de dar cuenta de la conciencia juzgó nuestro santo Padre ser necesario apretar tanto el secreto de ella, para que no se resfríe y menoscabe una cosa de tanta importancia, que no sé, dice, si podia haber cosa mas perniciosa al buen gobierno de la Compañía, la cual desea encaminar los suyos á la perfeccion mas por via de cultura interna y de direccion espiritual, que por todas las otras leyes y penitencias exteriores. De donde entenderán bien los superiores el daño grande que harian á la Religion si se descuidasen en el secreto de estas cosas.

CAPÍTULO X.

Del modo que habemos de tener en dar cuenta de la conciencia.

Effunde, sicut aquam, cor tuum ante conspectum Domini. Thren. c. II, v. 19. Derramad vuestro corazon como agua delante del Señor. Con esta comparacion del profeta Jeremías se nos declara bien como habemos de manifestar y declarar nuestro corazon al que está en lugar de Dios. Cuando damos cuenta de la conciencia ha de ser como quien derrama un vaso de agua: cuando se derrama un vaso de aceite ó miel quedase algo pegado en el vaso, y si es de vino ó de vinagre que-

da á lo menos el olor; pero cuando se derrama un vaso de agua no queda nada pegado, ni queda olor, ni sabor, ni rastro alguno de lo que tuvo, sino como si nunca hubiera tenido nada. Pues de esa manera habeis de derramar y declarar vuestro corazon delante del superior, cuando dais cuenta de vuestra conciencia, que no se quede allá nada pegado, ni quede olor, ni sabor, ni rastro alguno.

Por ser esta una cosa de tanta importancia, y un medio tan principal y eficaz para el aprovechamiento espiritual de nuestras almas, quiso nuestro santo Padre que, fuera de las veces que esto se hace entre año, se hiciese mas particularmente de seis en seis meses, de todo aquel tiempo, y que preceda siempre esto á la renovacion de los votos: así se ha usado siempre en la Compañía, y despues de la quarta Congregacion general se puso en las reglas comunes (1). Así como fuera de las confesiones ordinarias que hacemos á menudo quiere que entonces se haga una confesion general de todo aquel tiempo; así quiere que, fuera de la cuenta ordinaria que se da á menudo, se dé entonces una cuenta general de todo aquel tiempo. No le pareció que podia poner medio mas á propósito para la renovacion espiritual inte-

(1) Regul. 4 communium.

rior de cada uno; y así nuestro Padre general Claudio Aquaviva, en la instruccion de los visitadores, encomendándoles mucho el uso de este medio, dice: *Si sicut oportet, à subditis reddatur, atque à superioribus accipiatur; magnum proculdubio momentum habebit ad spiritus renovationem, et augmentum.* Si este medio de dar cuenta de la conciencia se hace de parte de los súbditos como conviene, y de parte de los superiores se toma como se debe, sin duda será de grande momento para la renovacion del espíritu, y para que vaya en aumento la virtud y perfeccion de la Compañía; y concuerdan con esto unas palabras muy graves que dice san Basilio: *Debet unusquisque eorum, qui inferiores sunt (siquidem memorabilem ullam facere progressionem studet, et ad perfectionem pervenire), nullum animi sui motum apud seipsum celatum retinere; hoc enim modo fiet, ut quod laude dignum sit, in nobis confirmetur, et quod minus probandum, congruo remedio sanetur, atque ex hujusmodi mutua exercendi inter nos consuetudine, per modicas accessiones ad perfectionem perveniamus.* Basil. in q. fusius disputat. respons. 26. El que quisiere, dice, alcanzar alguna perfeccion señalada y notable ha de procurar que no pase movimiento por su alma de que no dé cuenta al superior: así como en el agua clara se ven las piedrecillas y arenillas

muy menudas que están allá en lo hondo; así el súbdito ha de andar tan claro y trasparente con el superior, que vea todas las moticas é imperfecciones de su alma; porque de esa manera lo que fuere bueno se confirmará, y lo que no fuere tal se remediará: y así poco á poco, yendo quitando lo malo, y plantando y arraigando lo bueno, vendrá á alcanzar la perfeccion.

Para que podamos hacer esto mejor y con mas facilidad, tenemos en la Compañía una instruccion muy buena acerca de la cual solo quiero advertir que de dos partes principales que tiene, la primera, que es el proemio ó cabeza, es la mas principal; porque en ella se pone toda la sustancia de la regla cuarenta del sumario de las Constituciones, que trata del dar cuenta de la conciencia, y declara cómo se ha de hacer eso. Despues de haber dicho que cada uno piense cuánta estima hace nuestro Padre de esto en las Constituciones, dice: «Por tanto cada uno con gran puridad, en confesion ó en secreto, como mas le pluguiere y se consolare, manifieste enteramente toda su ánima, sin celar cosa alguna en que haya ofendido al Señor de todos despues de la última cuenta que dió de su conciencia, ó á lo menos descubra los defectos que mas agravan su alma desde aquel tiempo. Pues digo que aquí está lo mas princi-

pal de este negocio: y el que dejase lo que se dice en este proemio, no daria bien ni entera cuenta de su conciencia, aunque fuese discurriendo por toda la segunda parte, que tiene catorce puntos particulares.

Y para que se vea esto claramente, no será menester discurrir por los demás puntos, sino solo poner ejemplo en uno de los mas principales de ellos, y sea el tercero, que es dar cuenta de sus tentaciones, pasiones y malas inclinaciones. Esta es una de las cosas principales de que uno ha de dar cuenta: qué tentaciones tiene, si son molestas é importunas, de la facilidad ó dificultad, y modo que tiene en resistirlas; y lo mismo de las pasiones y malas inclinaciones. No dice mas esa pregunta, ni en toda la segunda parte de esta instruccion se dice mas acerca de esto. Pues pregunto yo: ¿Bastará para dar una buena y clara cuenta de su conciencia á su padre espiritual, para que conozca el estado de su alma, quanto á este punto, decirle todas sus tentaciones y todas sus malas inclinaciones? Digo que no, sino es menester decir tambien las caídas, si por ventura las hay; porque una cosa es decir: soy inclinado á soberbia, y otra decir: soy tan inclinado á soberbia, que he deseado ó hecho tal cosa por ser tenido y estimado, y me sentí mucho de que me mandasen es-

to y esto, y puse tal excusa por no la hacer, y no era sino porque no tuve virtud ni humildad para eso, que en lo demás bien pudiera. Una cosa es decir: soy colérico é impaciente; y otra decir: soy tan impaciente y tan colérico, que he llegado á descomponerme y á hacer ó decir tal cosa de desedificacion. Una cosa es decir: tengo tentaciones deshonestas, y otra decir: he tenido tanta flaqueza en esto, que me he detenido ó deleitado, etc. Claro está que otro juicio diferente se forma del que ha caído en la tentacion que del que la ha tenido, y la ha resistido con fortaleza y valor; y otro remedio, y otra cura es menester para el uno que para el otro: es como la calentura en un sujeto flaco y fuerte, ó en un sujeto flaco, que le importa mucho al médico conocer esto, y al enfermo tambien le va mucho en que el médico lo conozca; porque de otra manera se ha de curar la calentura en el flaco que en el fuerte: así le importa mucho al médico espiritual, y á vos tambien, que él entienda vuestra fortaleza ó vuestra flaqueza, para saber cómo os ha de curar, y el remedio que os ha de aplicar: y así no basta que le digáis vuestras tentaciones y malas inclinaciones, si no le decís tambien vuestras caídas, si las hay; porque por ahí se conoce cuánta sea vuestra flaqueza ó vuestra virtud y

fortaleza: y por esto la regla cuarenta y una del sumario, que trata tambien de esto, dice: «Que ha de manifestar uno al superior, no solamente las tentaciones, sino tambien los defectos.»

Pues esto se declara en el proemio de esta instruccion, donde se dice expresamente que ha de declarar uno toda su ánima al superior, sin celar cosa alguna en que haya ofendido á la divina Majestad, ó á lo menos descubriendo los defectos que mas agravan su alma: y no se dice ni se declara esto mas en los catorce puntos siguientes; y así si uno no guardase esto seria hacer ceremonia y cumplimiento de una cosa tan principal, y que tanto estima la Religion, y á todos generalmente puede aprovechar esta doctrina, para que sepan cómo han de dar cuenta de su alma á sus padres espirituales.

Para proceder en esto con mas claridad, no se ha de contentar uno con decir sus faltas en general, sino halas de decir en particular; porque de esa manera da clara noticia de sí, y de esa otra no, el cual es tambien muy buen aviso para la confesion. No os habeis de contentar en la confesion con decir en general: He me dejado llevar de pensamientos malos; sino habeis de decir hasta dónde os han llevado: y aunque las cosas no sean mas que veniales, y los pecados veniales no sean materia necesaria de con-

fesion; con todo eso, ya que los confesamos, como es razon confesarlos, no habemos de decir cosas por generalidad, que encubren mucho la culpa, sino hase de decir lo particular que declara mas la gravedad de la culpa; porque claro está que no declara uno bien su culpa diciéndolo que dijo palabras inmortificativas, impacientes ó de murmuracion, cuando la palabra fue tal, que parecia mayor la culpa, diciéndola, que diciendo esa generalidad. Y si uno ha faltado en la obediencia con particular desedificacion, no se ha de contentar con decir: Acúsome que he faltado en la obediencia, sino ha de especificar aquella cosa, ó aquel modo particular que declara mas su culpa, y hace formar otro concepto de ella. De la misma manera digo en el dar cuenta de la conciencia: no ha de ser con generalidades y rodeos, sino con mucha sinceridad, puridad y claridad, sin que quede rincontillo encubierto, ni bolsillo por desplegar, conforme á aquello que dice el apóstol san Pablo de la Iglesia: *Ut exhiberet ipsi sibi gloriosam Ecclesiam, non habentem maculam, aut rugam, aut aliquid hujusmodi; sed ut sit sancta et immaculata.* En las arguas se suele esconder la suciedad y la mugre; y así no ha de haber en nuestra alma arruga ni doblez alguna, sino todo llano y liso.

Quiere nuestro Padre que dé uno tan clara y enteramente cuenta de su conciencia cuando entra en la Religion, que no solo declare las malas inclinaciones que tiene de presente, y á qué vicios y pecados es ahora mas inclinado, sino tambien las malas inclinaciones que ha tenido, y qué vicios y pecados le han molestado y hecho mas guerra en su vida pasada; porque así como al médico le ayuda mucho que el enfermo le diga, no solo la enfermedad que siente de presente, sino las antiguas que ha tenido, para que pueda conjeturar si le viene de allí tal accidente, y darle de tal manera el remedio para esto, que no reverdezca lo otro; así es en el espíritu: si quereis dar clara y entera noticia de vuestra alma al médico espiritual, no solo le habeis de decir vuestros malos hábitos é inclinaciones presentes, sino tambien las pasadas; porque de allí se colige muchas veces la causa y raiz de la presente enfermedad: y por esto suelen dar por consejo al que quiere hacer confesion general que la haga con el confesor con quien de allí adelante se piensa confesar de ordinario, para que tenga mas noticia de su alma, y así le pueda mejor ayudar. Muchas veces las tentaciones y movimientos malos que siente uno al presente suelen ser rastros y reliquias de las enfermedades antiguas, y pe-

na y castigo de la mala vida pasada; y así por muy recogido que ahora ande, y por muy encerrado que esté, padecerá contra su voluntad lo que no querria, en pena y castigo de la libertad y mala costumbre pasada: y así no hay que espantarse, sino tener paciencia y humildad, y procurar sacar de eso dolor y confusion, no solo de lo presente, sino tambien de lo pasado, y de esa manera no dañará.

Últimamente se ha de notar aquí que el dar cuenta de la conciencia, y el confesarse generalmente, son cosas distintas en la Compañía, como consta por las diferentes reglas que de ello tenemos, y porque el fin y la materia de ellas es diversa; mas tambien es cosa cierta que puede cada uno dar cuenta de su conciencia, ó en confesion, ó fuera de confesion, como mas le pluguiere ó se consolare en su ánima; porque así lo dicen expresamente las Constituciones. Pero hase de advertir una cosa, que advierte nuestro Padre general Claudio Aquaviva en la instruccion que dió á los visitadores, donde dice: «Así como no habemos de obligar á nadie en la Compañía á dar cuenta de la conciencia fuera de confesion, pues la constitucion da licencia á cada uno para que lo pueda hacer en confesion; así son de loar los que dejadas algunas cosas que son propriamente para la confesion,

en lo demás dan esta cuenta de la conciencia fuera de la confesion, manifestando toda su alma, para que los superiores mas libremente y sin respeto alguno de la confesion puedan usar de aquella noticia para enderezarlos y gobernarlos mejor en el camino de la perfeccion:» y por ser esta una cosa tan grave, me pareció poner aquí las mismas palabras formales suyas, que son las siguientes: Despues de haber puesto la diferencia que hay del dar cuenta de la conciencia á la confesion, y de haber dicho que puede uno, si quiere, dar cuenta de la conciencia en confesion, añade: *Quare ut non sunt cogendi nostri ad rationem conscientie reddendam extra confessionem, cum constitutio id liberum permittat pro cujusque consolatione; ita laudandi, qui semotis his, que ad confessionem proprie spectant, que in confessione superiori manifestari poterunt, extra confessionem ea reddunt, totosque se ipsos patefaciunt, quo liberius, et absque ullo respectu, superiores ad illorum directionem, et utiliozem gubernationem ea notitia ad majus Dei obsequium uti possint* (1). De manera que es mejor dar cuenta de la conciencia fuera de confesion, y es hacer confianza del superior; como el que da una joya á su amigo en sus manos para que él

(1) Idem omnino habetur in instructionibus resultantibus ex congregatione generali, instruction. 1, cap. 2, n. 2.

se la guarde; mas confianza hace de él que si se la diese en un cofre cerrado y sellado.

CAPÍTULO XI.

En que se responde á algunas dudas que resultan de lo dicho.

De lo dicho resultan algunas dudas que se le podian haber ofrecido á alguno: la primera es, habemos dicho por una parte, que es mejor dar cuenta de la conciencia fuera de confesion, y por otra, que este dar cuenta de la conciencia ha de ser, no solo de las tentaciones y malas inclinaciones, sino tambien de los defectos y caidas, si las hay: y que si esto no se declara, no da uno bien cuenta de su conciencia. Pues pregunto yo: Si (lo que Dios no permita) vencido uno de la fuerza de la tentacion cayese en una cosa grave y vergonzosa, ¿es posible que quiera la regla que dé cuenta de aquello al superior fuera de confesion? Parece esa una cosa muy dificultosa y muy cuesta arriba, y que comunmente no se podria llevar. Á esto digo que en tal caso no es intencion de la regla, ni de nuestro santo Padre, que eso se diga fuera de confesion; antes una de las razones principales por que puso la regla aquella disjuntiva, que se pudiese hacer esto en secreto ó en confesion, como cada uno mas se consolare, fue por esto, y así está declarado expre-

samente en las reglas del provincial, donde tratando del modo de dar y tomar cuenta de la conciencia, y diciendo que despues que uno ha dicho, le puede preguntar el provincial lo que le pareciere convenir, le advierte: *Quamvis, quæ hominem pudore multum afficerent, ea extra confessionem interroganda non esse.* (In fine regularum Provinc.). Cuando la cosa fuese tal, que parece que no se atreve uno á decirla fuera de confesion, entonces muy bien hace en guardarla para la confesion: y tales cosas como esas, no solo no las ha de preguntar el superior, ni el padre espiritual fuera de confesion, pero ni ha de querer que el otro se las diga: no sufren las piadosas orejas oír cosas semejantes fuera de confesion, y así mejor es guardarlas para ella; y eso es lo que quiere decir nuestro Padre general en las palabras que referimos en el capítulo pasado, cuando diciendo que hacen mejor los que dan cuenta fuera de confesion, añade: Dejadas algunas cosas que son propriamente para la confesion.

La segunda duda es mas grave. Dijimos por una parte, y lo dice expresamente nuestro santo Padre en las Constituciones, que el dar cuenta de la conciencia á los superiores es para que así puedan mejor regir y gobernar los súbditos, no ignorando nada de ellos, y puedan mejor orde-

nar y proveer lo que conviene, así á los particulares como al cuerpo universal de la Compañía: por otra parte, segun las mismas Constituciones, puede cada uno dar esta cuenta en confesion: luego el gobierno de la Compañía, y de los superiores de ella, es por las confesiones. No ha dado poco en que entender esta dificultad á algunos, por no entender bien lo que en esto se practica en la Compañía; y así para que se entienda, digo lo primero: que está tan léjos la Compañía de gobernar por las confesiones, que aun lo que algunos teólogos dicen que puede hacer el confesor sin detrimento del sigilo, aprovechándose algunas veces de lo que sabe en confesion, manda nuestro Padre General (1), y muy severamente, que en la Compañía ninguno enseñe esta doctrina, ni use de ella en ninguna manera, sino que se hayan los confesores en las cosas, como si nada hubiesen sabido en la confesion: la cual es conforme á un decreto y mandato que de esto dió quatro años despues la Santidad de Clemente VIII, del cual hace mencion el P. Francisco Suarez, y otros (2). Y mas que eso hace la Compañía; porque aun de la cuenta de la conciencia que

se da fuera de confesion manda que se guarde el secreto con gran cuidado, como dijimos arriba. Pues quien en las cosas que se saben fuera de confesion anda con tanto recato, ¿qué hará en las que tocan á la confesion, para que no se haga odiosa, ni se cometa algun sacrilegio contra el sigilo?

Pero respondiendo al punto de la dificultad, digo lo segundo: que el gobierno espiritual é interior de las almas no es inconveniente que sea por medio de la confesion, antes ese es uno de los frutos y provechos grandes de ella; porque como descubre uno claramente todas sus llagas, enfermedades y flaquezas, puede mejor el confesor, como médico de su alma, aplicarle allí la medicina, y darle el remedio que mas le conviene, y enderezarle como se ha de haber adelante: y en tanto grado es esto verdad, que en el Derecho canónico, *Cap. Quod quidem, de penitentibus, et remissionibus*, el papa Alejandro III manda, que para solo este fin de guiar y enderezar las almas, y darles el consejo que les conviene, se oigan las confesiones de algunas personas tan malas y pecadoras, que no son capaces de absolucion; porque dicen que no se pueden contener ni dejar de pecar, y así no tienen verdadero propósito de enmendarse: y con todo eso, aunque no hayan de ser ab-

(1) Claud. Aquaviv. in ordin. impressis.

(2) Suarez, tom. 4 de penitent. dis. 33, sect. 7; Sanchez, tom. de Matrim. lib. 3, disput. 10, quest. 1.

sueltos, les aconseja allí el Sumo Pontífice que vayan al confesor, y confiesen todos sus pecados, y le den cuenta de toda su mala vida, y de la mala disposición que traen para aquella confesion: y manda que el confesor les reciba y oiga benignamente, para darles consejo y remedio saludable; porque por ventura con eso se les ablandará el corazón, y se apartarán de las ocasiones, y mediante aquel ejercicio de humildad y algunas buenas obras en que les mandará ejercitar, les abrirá el Señor los ojos para acabar de dejar del todo el pecado y hacer buena confesion: de manera que no es cosa nueva, sino muy antigua y muy usada y aprobada en la Iglesia, el tomar la confesion por medio para guiar y enderezar de esta manera las almas.

De nuestro bienaventurado Padre san Ignacio leemos en su vida, lib. 3, c. 1, que siendo elegido por prepósito general de la Compañía de todos aquellos primeros Padres una y otra vez, y resistiendo él á su eleccion, diciendo que no era suficiente para ello, y siendo muy importunado de todos para que aceptase, diciéndole que no aceptar era resistir á la voluntad de Dios, que estaba bien declarada por la eleccion tan conforme de todos; al fin, por mucho que hicieron, no lo pudieron acabar con él por entonces, sino que hubieron de ve-

nir y condescender con él en un medio que tomó, y fue este: Yo, dice, pondré todo este negocio en manos de mi confesor, yo le daré cuenta de los pecados de toda mi vida, y le declararé los malos hábitos é inclinaciones de mi alma, y mis flaquezas y miserias pasadas y presentes, espirituales y corporales; y si él con todo eso en el nombre de Jesucristo nuestro Señor me mandare ó aconsejare que tome sobre mí tan grande carga, yo le obedeceré. Hizolo así, recogióse algunos dias, hizo su confesion general con un santo varon, llamado Fr. Teófilo, de la Orden de san Francisco, y despues de hecha, preguntóle qué le parecia. Él respondió que su parecer era que se encargase del gobierno de la Compañía, y que en resistir á su eleccion resistia al Espíritu Santo; y con esto aceptó la carga que le ponian. Pues pregunto yo ahora: ¿habrá por ventura alguno, por malévolo que sea, que pueda poner la boca en este hecho de nuestro bienaventurado Padre san Ignacio, para murmurar ó poner algun dolo en él? No creo que habrá nadie que pueda poner la boca en esto, si no es para alabarle: y así se cuenta en su vida por grande loa y alabanza suya. Pues de la manera que Nuestro Señor llevó á nuestro santo Padre, como cabeza y fundador de esta Religion, de esa manera le enseñó que nos

encaminase á nosotros, y así él nos da este medio de declarar al superior en confesion y en secreto todas nuestras malas inclinaciones, vicios y pasiones, y todas nuestras faltas é imperfecciones, para que así el superior nos pueda mejor enderezar en el camino de la virtud y perfeccion que profesamos.

Y así digo que el gobierno político y exterior de la Compañía no es ni puede ser por las confesiones; pero el gobierno espiritual ó interior de las almas, muy conveniente es, y muchas veces necesario, que sea por via de confesion, de la manera que queda dicho: y así vemos que se usa en toda la Iglesia de Dios, que cuando uno tiene dudas y dificultades en cómo se ha de haber en tal ó tal cosa, escoge un confesor prudente y docto, y en confesion ó en secreto, como mas se consuela, le da cuenta de todo el negocio, para que le aconseje y enderece en él. Pues eso es lo que pretende nuestro santo Padre, cuando dice que esta cuenta de conciencia la puede dar en confesion el que se consolare mas de hacerlo así: de manera que no se hacen ni se quitan los rectores en la Compañía por lo que se sabe en la confesion, ni los profesos, ni los lectores, ni los demás oficios, que eso seria error, y muy grande, y de quien tal pensase tambien.

Pero es menester advertir aquí

una cosa de mucha importancia, que tal disposicion puede haber en alguno, y tales circunstancias pueden concurrir, que le obligue el confesor, cualquiera que sea, á que ponga al superior que en conciencia, so pena de pecado, no le ponga en tal oficio, ó que no le envíe á tal mision, y que se aparte de tal ocasion, declarándole la causa y el peligro manifesto que en ello siente, conforme á su flaqueza; y en tal caso, pregunto yo: ¿qué mejor medio, ni mas honroso se le pudo dar á este tal, que decirle que se vaya á declarar al superior en confesion? Porque entonces con mucha honra suya y de la Religion le puede el superior apartar de la ocasion, y no ponerle en mayores peligros de los que sufren sus fuerzas, y así quedará remediado y honrado: y todo esto hace el superior entonces, no solo con su licencia y consentimiento, sino pidiéndoselo él, por lo mucho que le importa: y otras veces, aunque no está uno tan cierto si se pone en peligro ó no, está con temor y con duda; y es gran descanso y consuelo en semejantes casos declarar su duda y dificultad al superior, y ponerse en sus manos; porque entonces si le pusieren en tal cosa, no irá el peligro sobre él, como fuera si no se declarara, sino todo quedará á cargo del superior, y Dios concurrirá con la obediencia, y le dará fuerzas para que salga bien de lo que le mandaren, por ha-

ber él hecho lo que es de su parte. Lo tercero digo, que aunque es verdad que puede uno dar cuenta de su conciencia en confesion, conforme á la Regla, cap. 10; pero lo mejor y mas loable es hacer esto fuera de confesion, como queda dicho: y como ya todos saben esto, comunmente quieren escoger lo mejor, que es darla fuera de confesion, y con esto cesan todos los escrúpulos y todas las murmuraciones y sospechas que podia haber de que los superiores gobiernan por lo que saben en confesion; porque todos comunmente dan esta cuenta fuera de ella. Y aun en el caso, que decíamos en la primera duda, de que uno quiera dar cuenta en confesion, no hay ninguno, por imperfecto que sea, que no huelgue y pida que para lo que hiciere para el bien de su alma, y para quitarle de ocasiones, y no ponerle en peligros, el superior se pueda ayudar de lo que le dice en confesion, con tal que sea de manera que de ello no le pueda venir mal, sino bien, y que otros no puedan entender su falta ó imperfeccion; porque con esto no pierde nada, y gana mucho, y obliga al superior á que mire aun mas por su honor: y así viene á ser que aun el gobierno espiritual é interior de las almas, que podia ser lícito y santo por lo que se sabe solamente por confesion, como queda dicho, no le usa la Compañía hacer, sino por lo que sabe fuera de confesion; porque to-

dos se huelgan y consuelan mas de dar cuenta fuera de la confesion de todo lo que es necesario para eso, para que así el superior mas libremente y sin respeto ninguno de la confesion pueda enderezarlos y ayudarlos en el camino de la perfeccion.

San Buenaventura, tract. de sex alis Seraphim, cap. 7, pone expresamente esta doctrina, y dice que conviene mucho que el superior conozca muy bien las conciencias de sus súbditos, y sus inclinaciones y costumbres, y que entienda muy bien las fuerzas corporales y espirituales de cada uno, para que así los pueda mejor regir y gobernar, repartiendo y encomendando á cada uno el peso y carga que le conviene, conforme á sus fuerzas; porque no todos pueden igualmente todas las cosas; y trae á este propósito aquello de la Escritura: *Aaron, et filii ejus intrabunt in sanctuarium, ipsique disponent opera singulorum, et dividunt quid portare quis debeat.* Num. c. xix. Dice san Buenaventura que Aaron y sus hijos son los preladados, superiores mayores y menores, los cuales han de entrar allá en lo interior de los súbditos, conociendo su virtud, fuerzas y caudal, para que así puedan repartir y dividir los oficios, cargos y ministerios de la Religion conforme á la virtud y caudal de cada uno: *Unicuique secundum propriam virtutem.*

TRATADO OCTAVO.

DE LA CORRECCION FRATERNA.

CAPÍTULO I.

Que la correccion es señal de amor, y del bien grande que hay en ella.

El bienaventurado san Bernardo, serm. 42 super. Cantic., dice que es gran señal de que Dios nos ama como á hijos el reprendernos y castigarnos; y está llena la sagrada Escritura de esto. *Quem enim diligit Dominus, corripit, et quasi pater in filio complacet sibi.* Prov. iii, v. 12, dice el Sábio; y san Juan en el Apocalipsi, iii, v. 19: *Ego, quos amo, arguo, et castigo;* y el apóstol san Pablo: *Quem enim diligit Dominus, castigat: flagellat autem omnem filium quem recipit... quis enim filius, quem non corripit pater?* Ad Hebr. xii, v. 6. Á quien ama Dios y tiene por hijo, repréndele y castígale: y así dicen los Santos que uno de los particulares beneficios y mercedes que Dios suele hacer á una alma es cuando la reprende, y le da un remordimiento inte-

rior allá en su conciencia en haciendo el pecado y la falta: esa es gran señal de amor de Dios, y de que sois del número de los escogidos, pues que no os deja del todo, sino que os está llamando y convidando con ese remordimiento: y cuando no hay esa reprehension y remordimiento interior, ni envía Dios castigo ninguno, dicen que es señal de grande ira suya, y que ese es uno de los mayores castigos que Dios da en esta vida: y trae san Bernardo para esto aquello del profeta Ezequiel, xvi, v. 42: *Et requiescet indignatio mea in te, et auferetur zelus meus à te, et quiescam, nec irascar amplius:* Y descansará mi indignacion en tí, porque se apartará mi celo de tí, no me mostraré mas enojado contigo, repreniéndote, que es lo que dijo el Señor por Isaías, c. liv, v. 9: *Juravi ut non irascar tibi, et non increpem te:* Por grande amenaza, dice Dios, y lo jura, no me enojaré mas contigo, ni te reprenderé. Dice san Bernardo: *Vides, quia tunc*